



Municipalidad Provincial de Canchis

System

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2022-A-MPC

Sicuaní, 16 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 016-2022-PPM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 1° Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25 dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se Encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales (...)";

Que, en ese sentido, el numeral 3) del artículo 33 del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores Públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)";

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Provincial de Canchis representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley;

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar por parte de la Empresa **ASOCIACIÓN RURAL VIAL SOL NACIENTE APU QQ'ILMA**, debidamente representada por Don Agustín Quispe Sanca, identificado con DNI N° 24720435, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Miguel Lafay Bardi", con pretensiones que se advierte de la solicitud para conciliar de fecha 18 de enero de 2022; con la siguiente propuesta: 1. Obligación de dar suma de dinero, solicitando que la Municipalidad Provincial de Canchis efectúe el pago de la suma de S/ 4,077.61, y 2. Indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la Municipalidad Provincial de Canchis al incumplir el pago oportuno de lo estipulado en el contrato;





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Informe N° 016-2022-PPM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, el Procurador Público Municipal, Abg. Juan Yony Hilasaca Mamani, solicita autorización para acuerdo conciliatorio, con los siguientes fundamentos:

En cuanto a la obligación del servicio;

Que, la micro empresa ASOCIACIÓN RURAL VIAL SOL NACIENTE APU QQ'ILMA, representado por Don Agustín Quispe Sanca, a través del Centro de Conciliación Extrajudicial y Familia "Miguel Lafay Bardi" de Sicuani, solicita a la Municipalidad Provincial de Canchis, el pago de la suma de S/ 4,077.61 (Son : Cuatro Mil Setenta y Siete con 61/100 Soles) e Indemnización por Daños y Perjuicios, monto que queda como saldo por pagar, de la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO SAN PABLO SOLTERA DE 6.660 KM. DEL DISTRITO DE SAN PABLO – CANCHIS – CUSCO", en virtud al CONTRATO N° 09-2019-AS-MPC, de fecha 03 de abril de 2019 Y ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 09-2019-MPC, de fecha 24 de mayo de 2019, por el monto total de S/ 35,777.76 (Son : Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 76/100 Soles).

En cuanto al cumplimiento del Servicio, objeto del contrato;

Que, de la revisión de los documentos administrativos que obra en el expediente de "Solicitud de Conciliación" y del expediente administrativo "Carta Notarial" de fecha 06 de octubre de 2021 con Expediente N° 11987-2021, se tiene a la vista, documentos administrativos más relevantes como : 1) Copia del CONTRATO N° 09-2019-AS-MPC, de fecha 03 de abril de 2019; 2) Copia de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 09-2019-MPC, de fecha 24 de mayo de 2019, por el monto total de S/ 35,777.76 (Son : Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 76/100 Soles)., que acredita la relación contractual, generando obligaciones y responsabilidades entre las partes, y, 3), se tiene también a folios (111), el Certificado de Conformidad de Servicio de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente General de IVP – CANCHIS, Ing. Iván Espirilla Chara; así mismo, se tiene el Informe N° 06-2021/IVP-CANCHIS /JLQM/JO, de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Ing. José Luis Quispe Mejía, Jefe de Operaciones del IVP. De Canchis, donde concluye que no se tiene ninguna observación respecto a la ejecución del servicio, objeto del contrato.

En cuanto a la obligación contractual de pago por la Entidad;

Que, conforme se tiene establecido en la cláusula CUARTA del Contrato N° 009-2019-AS-MPC, de fecha 03 de abril de 2019, donde textualmente dice : "LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en pagos periódicos EN FORMA MENSUAL,...previa conformidad de la Unidad de Operaciones del IVP Canchis y del Gerente General de IVP – Canchis".; En el presente caso, el expediente administrativo de reconocimiento de pago, cuanta con el Informe N° 338-2020—MCRD-MPC, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, CPC. Marco Antonio Peralta Vargas, donde se concluye PROCEDENTE el reconocimiento del pago en el período 2020 a favor de la Asociación Rural Vial Sol Naciente Apu Qq'ilma, por el monto de S/ 4,077.61 (Son: Cuatro Mil Setenta y Siete con 61/100 Soles).

Propuesta de la Procuraduría Pública Municipal:

Que, en observancia a la normativa establecida en el D. Leg. N° 1326 y su Reglamento y habiendo documentos administrativos que acreditan el cumplimiento del servicio, objeto del contrato y no habiendo la Entidad cumplido con el pago de la última Valorización N° 09, correspondiente al mes de diciembre 2019; se propone la siguiente fórmula conciliatoria :

1. Reconocer y proceder con el pago de la suma de S/ 4,077.61 (Son: Cuatro Mil Setenta y Siete con 61/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre 2019, (Valorización N° 09), con lo que queda cancelado el monto total establecido en el Contrato N° 009 -2019-AS-MPC y la Adenda N° 01.





Municipalidad Provincial de Canchis

2. "El Contratista", renuncia expresamente a todo los intereses legales que pudiera generar al vencimiento del pago establecido en la cláusula CUARTA del Contrato N° 009-2019-AS-MPC, de fecha 03 de abril de 2019.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, Abogado JUAN YONY HILASACA MAMANI, identificado con DNI N° 02429021, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Canchis, concilie extra judicialmente, con Don AGUSTÍN QUISPE SANCA, representante Legal de la empresa ASOCIACIÓN RURAL VIAL SOL NACIENTE APU QQ'ILMA, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "MIGUEL LAFAY BARDI", de acuerdo a la siguiente fórmula conciliatoria planteada por la Entidad:

1. Reconocer y proceder con el pago de la suma de S/ 4,077.61 (Son: Cuatro Mil Setenta y Siete con 61/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre 2019, (Valorización N° 09), con lo que queda cancelado el monto total establecido en el Contrato N° 009 -2019-AS-MPC y la Adenda N° 01.
2. "El Contratista", renuncia expresamente a todo los intereses legales que pudiera generar al vencimiento del pago establecido en la cláusula CUARTA del Contrato N° 009-2019-AS-MPC, de fecha 03 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General, su notificación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erenda Macedo Condori
DNI 45411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Procuraduría Pública Municipal
OCI
Informática
Archivo.
KEMC/mjcm